

ORDENANZA N° 2680/2017

VISTO: El Expediente 5225-01404/10, iniciado por Consejo Provincial de Educación y lo dispuesto por Ordenanza Municipal 824/2000 y su modificatoria N° 1857/2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme Ordenanza Municipal 824/2000 se cede al Consejo Provincial de Educación Los Lotes: Lote 62 de la Chacra 51 NC 13-20-05-6102 Matrícula Inscripción 5453 Huiliches de una superficie de 2.2459,91 m²; Lote 63 de la Chacra 51 NC 13-20-052-6500 Matrícula Inscripción 5454 Huiliches de una superficie 495,00 m²; Lote 74 de la Chacra 51 NC 13-20-052-6404 Matrícula Inscripción 5465 Huiliches de una superficie 501,90 m² y Lote 75 de la Chacra 51 NC 13-20-052-6204 Matrícula Inscripción 5466 Huiliches de una superficie 501,90 m².-

Que, dichos inmuebles fueron cedidos por este Municipio al Consejo Provincial de Educación con la finalidad de que se emplace en los mismos un Jardín de Infantes, edificio que a la fecha se encuentra en pleno funcionamiento.-

Que, por Ordenanza N° 1857/2010, se modifica el Artículo 2° de la Ordenanza 824/2000, el cual queda redactado de la siguiente forma: *“Desaféctase: del Patrimonio Municipal, el Inmueble identificado como Lote 62-A de la Chacra 51 de la Sección XXXIII Nomenclatura Catastral 13-20-052-6202, de una superficie de 3748,69 m² que surge de Plano Particular de Unificación de los Lotes 62, 63, 74 y 75, aprobado y registrado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo el N° E 2756-5172/01 en fecha 23/07/2001, transfiriéndose el mismo a Título Gratuito a favor del Consejo Provincial de Educación del Neuquén”*.-

Que, en Expediente 5225-01404/10 del C.P.E., a fs. 37 y 38, se solicita la modificación de la Ordenanza N° 1857/2010, conforme requerimiento efectuado por la Escribana Adscripta Superior de la

Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Neuquén, Sra. Dora L. Astorga y la Directora General de Inmuebles y Registro Notarial de la Dirección Provincial Institucional y Logística del Consejo Provincial de Educación, Sra. María Lorena Bacci, respectivamente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE: el Artículo 2° de la Ordenanza 1857/2010, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2°: ENGLÓBASE: los lotes 62, 63,74 y 75, parte de la Chacra 51 de la Sección XXXIII, del que resulta el Lote 62 – A del Plano de Mensura E 2756-5172/01.

-TRANSFIÉRASE: a título gratuito al Consejo Provincial de Educación el Lote 62-A de Plano de Mensura mencionado en el ítem anterior. Cuyos actos serán formalizados por Escribanía General de Gobierno”.

ARTÍCULO 2°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1894/17.-

ORDENANZA N° 2681/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 8460/16 de fecha 13/05/2016, la Nota N° 109/15 del I.S.F.D. N° y

Expte. N° 1553/15 pedido de ampliación del terreno donado por la Municipalidad al Consejo Provincial de Educación para el edificio del Instituto Superior de Formación Docente N° 8, y;

CONSIDERANDO:

Que, es menester de este Municipio dar apoyatura a este tipo de iniciativa, máxime cuando la misma es un anhelo de la comunidad educativa toda, y sabiendas de la falta de infraestructuras acordes, para la funcionabilidad de un Instituto de Formación Docente.-

Que, la solicitud del Lote 1b de la Manzana M- Nomenclatura Catastral 13-20-055-4460 con una superficie de 2.066.32 m2, será destinado para la construcción de una Segunda Etapa del I.S.F.D. N° 8 que consiste en un SUM y Radio del Instituto 88.9 FM “Jaime de Nevares”.

Que, el Instituto funcionará en tres horarios para poder albergar a unos 300 estudiantes, pertenecientes al Plan 395, Profesorado para la Educación Primaria; Plan 396, Profesorado para la Educación Inicial; Profesorado de TIC Para docentes de Maternal, Primario y Secundario; instancias de extensión e investigación, como así también otras tres carreras que se están diagramando para un futuro próximo.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68 establece que: *“Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan...” Inc. j) Autorizar la donación de bienes inmuebles;... El procedimiento será el siguiente: se realizarán dos lecturas mediando un plazo no menor de treinta (30) días corridos entre ambas, en el que se deberá dar amplia difusión al despacho resultante de la primera lectura. En este período deberá realizarse al menos una (1) audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión. En todos los casos se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo para ambas lecturas.”.-*

Que, el presente Proyecto de Ordenanza se aprobó por unanimidad en primera lectura en Sesión Ordinaria de fecha 09/03/2017, se materializó Audiencia Pública el día 05/04/2017, y aprueba por unanimidad en segunda lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 05/04/2017.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESAFÉCTASE: del Patrimonio Municipal el Lote 1b Reserva Fiscal de la Manzana “M”, Nomenclatura Catastral 13-20-055-4260-0000 de una superficie de dos mil sesenta seis y treinta y dos metros cuadrados (2.066,32 m²) originado por Expte. de Mensura 5824-07829/13.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE: al Consejo de Educación o a quien este designe, a realizar a través de la Escribanía General de Gobierno, la protocolización y matriculación respectiva ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén del Inmueble objeto de la Presente.-

ARTÍCULO 3°: TRANSFIÉRASE: a título gratuito a favor del Consejo Provincial de Educación (C.P.E.) de la Provincia del Neuquén el Lote mencionado en el Art. 1° de la presente.-

ARTÍCULO 4°: DISPÓNGASE: que dicho predio, sea destinado para la construcción de un SUM y Radio Fm 88.9 Jaime de Nevares, segunda etapa del Instituto Superior de Formación Docente N° 8.-

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE: que los gastos de escrituración, correrán por cuenta y

orden del Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 6º: Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, se materializó la primera lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 09/03/2017; la Audiencia Pública para el día 05/04/2017, a las 08:30 horas en la Sala de Sesiones General José de San Martín; y la segunda lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 05/04/2017.-

ARTÍCULO 7º: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Consejo Provincial de Educación, al Distrito Educativo Zona IV y a la Delegación Junín de los Andes de la Dirección Provincial de Obras, a efectos de la prosecución del trámite respectivo.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSE SAN MARTIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIESISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1894/17.-

ORDENANZA N° 2682/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 8982/17 de fecha 28/03/2017 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, que contiene Nota Externa N° 118/17 de fecha 28/03/17 , y;

CONSIDERANDO

Que, solicita se sancione una norma que establezca que ante la doble ausencia del Sr. Intendente Municipal y del Sr. Viceintendente Municipal, se designe al Sr. Secretario de Gobierno, Sergio A. Farrobo, a ocupar el cargo de Intendente Municipal. En caso de ausencia simultánea que surjan del 29/03/2017 y hasta el 31/12/2017.-

Que, dicha presentación se realiza en el marco de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 34, el cual expresa que: *“En caso de ausencia, el cargo de intendente será ejercido automáticamente por el Viceintendente quien no podrá ausentarse durante el lapso en que el intendente lo hiciere. En caso excepcional de fuerza mayor, hasta el retorno de algunos de los dos, el Concejo Deliberante por Ordenanza determinara el funcionario político municipal o el Concejal del mismo partido político Intendente que ejercerá la intendencia”*.-

Que, habiendo dado tratamiento a la propuesta presentada por el Ejecutivo Municipal, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 05/04/2017, dispuso sobre tablas y por mayoría (5 votos a favor y 2 en contra), designar al Concejal del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, Sr. Carlos A. Quintulén, a ocupar el cargo de Intendente Municipal en todos los casos de ausencia simultánea del Sr. Intendente Municipal y del Sr. Viceintendente Municipal; debiendo dictarse en consecuencia la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE: al Sr. Concejal del Bloque del Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), Don Carlos Alberto Quintulén, D.N.I. N° 25.500.181, a ocupar el cargo de Intendente Municipal en todos los casos de ausencia simultánea del Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini y del Sr. Viceintendente Municipal, Don Ignacio Enrique Flores, que surjan a partir de la promulgación de la presente y hasta el 31 de Diciembre de 2017.-

ARTÍCULO 2º: DETERMÍNASE: que ante la ausencia del Intendente Municipal o quien lo

reemplace, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir en forma inmediata al Concejo Deliberante copia del acta de traspaso de mando que se elabore a tal efecto.-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.894/17.-

ORDENANZA N° 2683/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 8986/17 de fecha 30/03/2017 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite CONVENIO celebrado en fecha 07 de Diciembre de 2016 entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN (“LA DIRECCIÓN”) Y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES (“EL ENTE”), el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

Primera: Objeto: El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las cuales acuerdan coordinar las tareas de riego a realizar sobre las Rutas Provinciales N° 60, 61 y 62 (tramo: 54 – Km. 64).-

Segunda: “El Ente” proveerá a “La Dirección”, 04 (cuatro) camiones regadores de agua de 10.000 litros de capacidad mínima, con bomba de carga y descarga por el término de 500 horas cada uno, para realizar tareas descriptas e la Cláusula Primera, las cuales serán supervisadas por el Distrito 4 – San Martín de los Andes y cuyo monto asciende a Pesos Un Millón

Ciento Sesenta Mil (\$ 1.160.000,00) abonando \$ 580,00 la hora.-

“La Dirección” certificará los trabajos y confeccionará el Acta de Recepción correspondiente, la que será suscrita de común acuerdo entre las partes y remitirá los fondos correspondientes al “Ente” para su cancelación.-

Tercera: “El Ente” se compromete a realizar la contratación indicada en la cláusula anterior a terceros, por la falta de disponibilidad de camiones regadores y personal para ser destinados a los fines del presente, debiendo prever todos los aspectos legales vigentes en la materia.-

Cuarta: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de tres (3) meses, contados a partir del día 1 de diciembre de 2016, culminando las tareas el día 28 de febrero de 2017.-

Quinta: “La Dirección” una vez cumplimentados los trabajos establecidos, decidirá a través de la superioridad la continuidad del Convenio siempre y cuando no pueda disponer de un equipo propio para tal tarea.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 05/04/2017 en tratamiento sobre tablas, dispuso por mayoría (5 votos a favor y 2 votos en contra), aprobar el convenio de referencia, como así también la incorporación de la partida pertinente en el Presupuesto Ejercicio 2017, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE: el CONVENIO N° 0161/16 celebrado en fecha 07 de

Diciembre de 2016 entre la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DEL NEUQUÉN, representada por el Vocal 1º del Directorio A/C de la Presidencia, Ing. Juan Carlos Schenk, y LA

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES,
representada por el Intendente Municipal, Sr. Carlos A.
Corazini, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2º: **AUTORÍZASE:** al Departamento
Ejecutivo Municipal a incorporar en el

Presupuesto General de la Administración
Municipal Ejercicio año 2017 – Ordenanza N°
2661/2016 -, la Partida Presupuestaria de Ingresos y
Egresos correspondiente a los fondos provenientes del
Convenio ratificado en el Artículo anterior de la
presente.-

ARTÍCULO 3º: **REMÍTASE:** la presente al
Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, por su
intermedio, envíese copia de la presente a la Dirección
Provincial de Validad del Neuquén, a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido.
Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL
JO SAN MARTIN” DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES,
PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO
DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N°
1894/17.-**

ORDENANZA N° 2684/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 9001/17 de fecha
11 de Abril de 2017, iniciado por el

Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual
solicita la homologación del Convenio suscripto en el
marco del Programa “Fortalecimiento de Redes
Interinstitucionales – Proyecto Mirame Junín, Hoy soy
un Chico/a, entre el Ministro de Ciudadanía Prof.
Gustavo Daniel Alcaraz, DNI 22.125.790, domiciliado
en calle Belgrano N° 350 de la ciudad de Neuquén
Capital por una parte y el Municipio de Junín de los
Andes, representado en este acto por el Sr. Intendente,
Sr. Carlos Corazini, DNI 17.045.496, de la ciudad de
Junín de los Andes, por la otra parte, y ambas
denominadas **LAS PARTES**, ACUERDAN suscribir
el presente convenio, y;

CONSIDERANDO.:

Que, en el nombrado convenio, LAS
PARTES se obligan a cumplir con los requisitos
establecidos en todas las cláusulas incorporadas a este
convenio, en el marco del Programa Fortalecimiento de
Redes Interinstitucionales.

Que, en la Cláusula Segunda estipula que
para el cumplimiento del presente convenio, se le
otorga al Señor Carlos A. Corazini, en representación
del municipio de la ciudad de Junín de los Andes, la
suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00).-

Que, la Cláusula Tercera, establece que
como Órgano de Aplicación a la Subsecretaría de
Infancia, Adolescencia y Tercera Edad, como órgano
de aplicación de este convenio se reserva la facultad de
control y de evaluar la forma en la que se desembolsará
el dinero en una o dos veces, dependiendo el monto
solicitado para la ejecución del Proyecto).

Que, la Tesorería General de la Provincia
transferirá al responsable del convenio, en el concepto
de subsidio no reintegrable sujeto a la rendición de
cuentas, recursos económicos, por única vez, para
financiar con exclusividad los objetivos previstos en el
programa. La suma a transferir por este convenio será
de Pesos cincuenta mil con 00/100, (\$50.000,00).-

Que, en la Cláusula Quinta establece que
el responsable del convenio se compromete a prestar
servicios cumpliendo con las obligaciones asumidas de
acuerdo con las condiciones establecidas en el presente
programa y sus anexos, que forma parte integrante del
mismo.-

Que, la Subsecretaría de Infancia,
Adolescencia y Tercera Edad, verificará el avance de
ejecución en cualquier etapa del Proyecto, a los efectos
de evaluar su correcta ejecución y el logro de los
Objetivos.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56 Y ARTÍCULO 57, Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE: el CONVENIO suscripto entre la Municipalidad de Junín

de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, y el Ministro de Ciudadanía Prof. Gustavo Daniel Alcaraz, DNI 22.125.790, domiciliado en calle Belgrano N° 350 de la ciudad de Neuquén Capital en el marco del Programa “Fortalecimiento de Redes Interinstitucionales – Proyecto Mírame Junín. Hoy soy un Chico/a, el cual consta de catorce (14) Cláusulas e integra la presente como Anexo

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE: al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar en el

Presupuesto General de la Administración Municipal Ejercicio año 2017 – Ordenanza N° 2661/2016 -, la Partida Presupuestaria de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes del Convenio ratificado en el Artículo anterior de la presente.-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1895/17.-

ORDENANZA N° 2685/2017

VISTO: La Mensura de Fraccionamiento de la Fracción 22 Parte de los Lotes

13,18,19,22,23,26,27 Sección XXXIII 4,5,6,7,8,9,10,11 Sección XXXIV 1,2 Y 3 y Sección XXXVII, Nomenclatura Catastral 13-20-070-3125-0000, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente fraccionamiento se realiza en un todo y conforme las Ordenanzas municipales vigentes.

Que, producto del mismo se han de destinar al dominio público municipal la superficie de cuatro mil trescientos treinta y cinco (4.335,00 m²), compuesto por un 10% en concepto de espacio verde y 5% en concepto de reserva fiscal.

Que, la superficie enunciada precedentemente, no consolida un lote importante dentro del esquema urbanístico de la zona a desarrollarse, si no más bien dicha superficie suma cual si fuere un inmueble más.

Que, dada la zona donde se encuentra emplazado el fraccionamiento propuesto, se puede prescindir de la cesión de los porcentuales exigible para Reserva Fiscal y Espacio Verde, ya que los inmuebles lindantes son de grandes proporciones de tierra, que al momento de fraccionarse podrán destinar superficie mucho más importante para el desarrollo social de nuestra ciudad.-

Que, al no cederse los porcentuales aquí enunciado no se está condicionando el desarrollo urbanístico global, ya que al ser una superficie tan chica, lo que pueda desarrollarse esta acotado a la misma.

Que, en contrapropuesta a lo no cesión de dichos porcentuales el titular dominial, propone ceder para urbanizar por cuenta y orden de la Municipalidad el inmueble identificado como Lote 18f de la Fracción 18 de una superficie de catorce mil novecientos ochenta y cinco metros cuadrados (14.985,00 m²).

Que, el Lote 18f, de dimensiones mucho más considerable, bien puede ser dividido por este Municipio y generar nuevos lotes, lo que permitiría paliar el déficit de tierra existente en nuestra ciudad.

Que, es resorte del departamento legislativo municipal, el poder articular las normas pertinentes, que a solicitud del departamento ejecutivo municipal se soliciten, máxime cuando las mismas tiendan a paliar un déficit, que a las claras a tomado ribetes insospechados, cristalizándose en acciones intempestivas por particulares y que se denominan tomas.

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. A, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: EXÍMASE: al inmueble individualizado como 13-20-070-3125-0000, cuyo titular de dominio es San Cabao S.A. a cumplir con la exigencia de ceder Espacio Verde y Reserva Fiscal en los términos de la Ordenanza número 237/91. En consecuencia y en este caso particular, el inmueble indicado queda exento de ceder los porcentuales exigibles del 10% Espacio Verde y el 5% en Reserva Fiscal.

ARTÍCULO 2º: ACÉPTASE: en calidad de donación y por compensación a la excepción al cumplimiento normativo que contiene el artículo anterior, una superficie de tierra (14.985,00 m²) CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS inmueble de titularidad de dominio de San Cabao S.A. individualizado como Lote 18f de la Fracción 18 Nomenclatura Catastral 13-20-069-0532-0000 cuyo dominio será trasladado libre de todo gravamen a la Municipalidad de Junín de los Andes y para su libre disposición, previa mensura y tramitaciones necesarias. Este inmueble representa el 345%, más de superficie

que le correspondiere ceder en concepto de Reserva Fiscal y Espacio Verde de la Fracción 22.-

ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE: al Departamento Ejecutivo a llevar a cabo cuantas gestiones sean necesarias para mensurar el inmueble que se acepta incorporar al dominio municipal individualizado en el artículo anterior, como toda otra erogación necesaria para llevar a cabo ese objetivo.

ARTÍCULO 4º: IMPÚTASE: las erogaciones que se requieran a la partida presupuestaria que correspondiere.

ARTÍCULO 5º: INSTRÚYASE: al Ejecutivo Municipal que la superficie de las tierras mencionadas en el Artículo 2º de la presente ordenanza, serán destinadas a la erradicación de asentamientos irregulares denominados “tomas”, de existir un excedente de lotes se destinará a las personas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social que estén judicializados y/o familias que tengan integrantes con discapacidad; y **DETERMÍNASE:** que el listado de futuros beneficiarios de la presente ordenanza y la cantidad de lotes que surjan de la fracción de tierra denominado como Lote 18f será evaluado, estudiado y realizado por el Ejecutivo Municipal en conjunto con el Concejo Deliberante; el mismo deberá ser aprobado por medio de Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º: Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, se materializó la primera lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 15/03/2017; la Audiencia Pública el día 19/04/2017, a las 09:00 horas en la Sala de Sesiones General José de San Martín, y la segunda lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 19/04/2017.-

ARTÍCULO 7º: Dése para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio se comunique a todas las áreas de lo aquí normado.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1897/17 – EXPTE. C.D. N° 8853/17.-

ORDENANZA N° 2686/2017

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 724/2017 Letra “C” de fecha 23/02/2017 iniciado por la Sra.

Fernanda San Román, D.N.I. N° 20.121.309, mediante el cual solicita autorización ocupación de parte del retiro de frente para la construcción de una salón comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 y 03 se adjuntan planos de la construcción que se pretende realizar, confeccionados por el profesional que lo representa, M.M.O. Daniel Oviedo, Mat. 598.-

Que, a fs. 11 del Expte. consta Informe Técnico de fecha 28/03/2017 elaborado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio, con respecto al pedido de excepción al Código Urbano y de Edificación (C.U.E.), en el cual se informa que: *Esta Subsecretaría, considera viable el pedio de excepción Expte. 724/17, considerando que la propietaria ha respetado el conducto regular previo a la elaboración del proyecto y para apoyar iniciativas encaminadas a mejorar la economía familiar y local. Es importante aclarar que a pesar de tener el concepto positivo al pedido de excepción por parte de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, sería el Concejo Deliberante quien otorgue el concepto definitivo para el presente pedido. Asimismo, se aclara que la documentación de planos para otorgar los visados previos y final para permiso de obra, debe cumplir todos los protocolos del CUE”.-*

Que, atento al Despacho N° 029/2017 de la Comisión Interna de Obras y Servicios Públicos, aprobado por mayoría (5 votos a favor y 2 en contra) en Sesión Ordinaria de fecha 19/04/2017, se resuelve otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: a la Señora **Fernanda San Román, D.N.I. N° 20.121.309**, una excepción a la Ordenanza N° 237/91 “Código Urbano y de Edificación”, para ocupación de retiro de frente conforme Plano adjunto obrante a fs. 02 y 03 del Expte. N° 724/17 Letra “C” de fecha 23/03/2017, para la construcción de un salón comercial, en el Lote 45c, Nomenclatura Catastral 13-20-055-4993, ubicado en calle Aniceto N° 138 del Barrio Provincial.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a la presentante, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1897/17.-

ORDENANZA N° 2687/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 8782/16 de fecha 08/11/2016 iniciado por la Sra. Raquel Briceño, D.N.I. N° 4.960.920, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante el citado Expte. la presentante solicita autorización para construir una bóveda en el Cementerio Histórico de esta localidad.-

Que, este Concejo Deliberante, mediante Notas N° 1222/16 y N° 0144/17 de fechas 02/12/2016 y 16/03/2017, respectivamente, requirió a la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, un informe de factibilidad de lo peticionado.

Que, en respuesta a lo solicitado, mediante Nota Externa N° 141/17 de la Intendencia Municipal, se remite Nota N° 327/17 del 26/01/2017 de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, mediante la cual se informa que ante inspección realizada en el Cementerio Histórico por la funcionaria de dicha Subsecretaría conjuntamente con la Responsable de la Sala Velatoria, el Secretario de Acción Social y la iniciante del Expte., se constató la disponibilidad de un espacio para llevar adelante la construcción de una bóveda. Por lo que la Subsecretaría antes mencionada considera factible lo solicitado.-

Que, en vista de lo expuesto, y conforme al Despacho N° 032/17 de la Comisión Interna de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, se resuelve por unanimidad dar viabilidad a lo peticionado.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTÓRIZASE: a la Sra. **Raquel Briceño, D.N.I N° 4.960.920**, la

construcción de una bóveda en el Cementerio Histórico de la localidad, en conformidad al informe que consta a fs. 09 y 10 del Expte. C.D. N° 8782/16.-

ARTÍCULO 2°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación; y por

su intermedio, envíese copia de la presente a la interesada y a las Secretarías Municipales que estime corresponder, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1897/17.-

ORDENANZA N° 2688/2017

VISTO: La necesidad real y concreta de la sociedad y el Capítulo V, Artículo 155° y 156° de la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ciudad de Junín de los Andes existe gran cantidad de Líderes Deportivos dedicados a la actividad comunitaria.

Que, a través de las asociaciones, clubes de Iniciación Deportiva se realiza una gran contención social a más de 3.000 personas de distintos barrios de la ciudad.

Que, en estas instituciones, además de iniciarse e incentivarse a la realización de distintas actividades deportivas, también se promueve el ejercicio de actividades socioculturales y se colabora con la incorporación de hábitos conductuales y actitudinales que favorecen la vida en sociedad y a hacen a la construcción de un sano tejido social, a

través de la instrucción de valores y principios sociales como la camaradería, compañerismo, esfuerzo, compromiso, responsabilidad, lealtad, entre otros valores que los líderes deportivos de una comunidad enseñan por medio de estos colectivos sociales a quienes se integran a ellos.

Que, algunos de los Líderes Barriales tienen su propia ocupación laboral y, en sus horas de descanso, se dedican a brindar con mucho compromiso y dedicación, estas actividades a los niños, adolescentes y adultos de su barrio. Y que a pesar de ello, hacen lo posible por capacitarse y mantenerse actualizados en conocimiento respecto de la actividad deportiva que ejerzan.

Que, desde el gobierno se debería brindar un mayor apoyo para que la actividad no decaiga, implementar políticas de estado, sostenidas en el tiempo a través de la cual se ayude al actual izamiento continuo en nuevos conocimiento y saberes específicos, así como también al surgimiento de nuevos liderazgo y referentes deportivos, a través de cursos y talleres de formación y capacitación.

Que, el Municipio no cuenta con la infraestructura ni el personal para cubrir la totalidad de las disciplinas deportivas que se practican en Junín de los Andes sirviendo ellas, como es sabido, no solo de espacios de contención social, sino que son la solución empírica de muchos de los flagelos que abaten a la sociedad.

Que, es necesario que estos líderes cuenten con una base de información común que hacen a la práctica sana de todo deporte, como por ejemplo hacer ejercicio y alimentarse con una dieta correcta y balanceada, según el grupo y las edades de los beneficiados, y que ello, debe necesariamente ser brindada por el Estado Municipal, ya que es una forma de mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Que, de no existir estas instituciones deportivas el Municipio se vería superado por la demanda social de quienes desean practicar deportes y que es un deber del Municipio brindarlo o mínimamente fomentar y acompañar su desarrollo.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56° Y 57° Inciso “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DEFÍNASE: a los líderes deportivos como aquellas personas capaces de incentivar e influenciar a otras para la realización de distintos deportes y disciplinas y la consecución de metas y objetivos a través de diversas aptitudes, como la comunicación afectiva, el compañerismo, la experiencia, la pericia, la disciplina, la responsabilidad, el compromiso, autocontrol, confianza y el entendimiento con el deporte. Que por lo general poseen diversas habilidades interpersonales que los hacen influyentes y motivadores para con otros, por lo que se puede visualizar su espíritu de liderazgo, como en entrenadores, jugadores, aficionados, profesionales, entre otros.

ARTÍCULO 2°): CREASE: EL PROGRAMA DE CAPACITACION PARA LIDERES DEPORTIVOS ESPECIFICO en distintas actividades y conocimientos, tales como:

- Pedagogía y Comunicación
- Arbitraje de distintos deportes
- Mediación y resolución de conflictos
- Primeros Auxilio y RCP
- Prevención de violencia
- Coaching deportivo
- Nutrición deportiva
- Reglamentos disciplinarios

- Planificación, gestión y elaboración de proyectos (tanto para dirigentes como para organizaciones)
- Obtención y mantenimiento de Persona Jurídica para la constitución legal de organizaciones.

La presente enunciación no es taxativa, pudiendo incluirse toda otra capacitación, taller, u encuentro que sea de interés y productividad a los beneficiarios.

ARTÍCULO 3: **FIJASE:** como mínimo la realización de dos capacitaciones anuales relacionadas al deporte que sean gratuitas y extensivas y abiertas al público, para las cuales se realizara una amplia difusión por todos los medios de comunicación local, así como también se le enviará invitación todos los lideres deportivos y comunitarios.

ARTÍCULO 4°: **CREASE:** un registro de líderes-referentes deportivos de la localidad, en el que se deberá consignar datos personales y de contacto de los mismos, tales como Nombres, N° de documento, domicilio, teléfono, mail, profesión Institución avalante y actividad deportiva a la que se dedica, así como todo otro dato que el Área de deporte municipal considere necesario. Los requisitos para integrar mencionado registro deberán ser:

- Tener Residencia efectiva y registrada en la Ciudad de Junín de los Andes, mayor a 2 (dos) años.
- Tener el aval de la Liga Deportiva a la que pertenece y/o la Comisión Vecinal de su Barrio.

La Autoridad de aplicación tiene la obligación de mantener actualizado este registro, ello con el fin de poder establecer un contacto fijo de notificación, ante cualquier situación de interés de los mismos.

ARTÍCULO 5°: La Subsecretaría de Deportes dependiente actualmente de la Vice Intendencia, o quien la reemplace en el futuro, será la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 6°: La Autoridad de Aplicación realizará un relevamiento anual de los Líderes del Deporte Comunitario con el fin de mantenerlo actualizado y renovado. Así también realizará un informe sobre resultados obtenidos, sobre el cumplimiento de los objetivos, y de las necesidades y nuevas propuestas que le realizaran, en referencia a la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7°: **Facúltese:** al Departamento Ejecutivo Municipal a diseñar la respectiva Registro, así como el programa de capacitaciones concordantes con las necesidades y requerimiento de los líderes.

ARTICULO 8°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 9°: Comuníquese. Publiquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1897/17.-

ORDENANZA N° 2689/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 8987/17 de fecha 31/03/2017 iniciado por el Bloque de Concejales del Movimiento Popular Neuquino, que contiene propuesta de modificación del Artículo 2° de la Ordenanza N° 2612/2016, mediante el cual se fija el valor de la tierra en el Parque Industrial, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 190, Título DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMICO, Capítulo VI Actividades Industriales y Comerciales, Parque Industrial y el Artículo N° 219, en el Título

RECURSOS MUNICIPALES, PRESUPUESTO Y REGIMEN CONTABLE, Capítulo I, RECURSOS MUNICIPALES.-

Que, este Concejo Deliberante, conforme al Despacho N° 025/17 de la Comisión Interna de Economía, resuelve por unanimidad aprobar la modificación propuesta, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE: el Artículo 2° de la Ordenanza 2612/2016 de con fecha 06

de julio de 2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 2°: FIJASE:** el **VALOR DE LA TIERRA** en el Parque Industrial de Junín de los Andes, conforme el siguiente detalle: Por los Lotes remanentes de las Manzanas 84-85-89-90-91-92-93-94-96-116-136-137 en PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) por metro cuadrado (m²). Por los lotes remanentes de las Manzanas 86 – Chacra 22 y Chacra 23 se fija un valor de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) por metro cuadrado (m²).-

ARTÍCULO 2°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Promulgada, envíese copia a las Secretarías Municipales que correspondan.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL

DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1898/17.-

ORDENANZA N° 2690/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 8963/17 de fecha 23/03/2017 iniciado por la Asociación de Taxis de Junín de los Andes, mediante el cual elevan propuesta de actualización de tarifa de taxi, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación de Taxi fundamenta esta solicitud debido a la alta inflación sufrida en estos últimos meses del año y el último incremento fue otorgado en el mes de julio de 2016.-

Que, desde la última actualización a la fecha se han producido varios aumentos que influyen directamente en la prestación del servicio como: combustible, mano de obra mecánica, repuestos, cubiertas, impuestos y servicios y los costos que ha sufrido la canasta familiar.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II “Servicios Públicos”, Artículo 124, establece: “*Son competencia de la Municipalidad de Junín de los Andes todos los servicios de carácter común y general que se prestan dentro de su ejido, respetando las jurisdicciones reservadas a los Estados nacional y provincial, ejerciendo las facultades delegadas y/o concurrentes cuando ello procediere. El Concejo Deliberante estará facultado para establecer tarifas diferenciales para casos de carencias u otros que considerare*”.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 27/04/2017, dispuso por mayoría de cuatro (4) votos a favor (Bloque M.P.N.) y tres (3) en contra (F.P.V.; N.C.N.-U.C.R.-PRO y U.P.), autorizar un aumento equivalente al 20% del valor establecido en la Ordenanza N° 2611/2016 en concepto de la tarifa para la prestación del servicio de taxis en la Ciudad de Junín de los Andes, con el dictado de la norma legal pertinente.-

Que, al efecto se debe derogar la 2611/2016 de fecha 06/07/2016, que establece la tarifa de taxi anterior.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DERÓGASE: la Ordenanza N° 2611/2016 de fecha 06/07/2016.-

ARTÍCULO 2º: FÍJASE: la nueva Tarifa para la prestación del servicio de **Taxis, radio taxis y remises** en la Ciudad de Junín de los Andes, se ajustará, a partir de la promulgación de la presente, a los siguientes valores máximos:

DIURNA:

- 1) Bajada de Bandera:
\$ 21,54.-
- 2) Por cada 80 mts. recorridos:
\$ 1,50.-
- 3) Por cada minuto de espera:
\$ 1,50.-

NOCTURNO:

- 1) Bajada de Bandera:
\$ 23,42.-
- 2) Por cada 80 mts. recorridos:
\$ 1,68.-
- 3) Por cada minuto de espera:
\$ 1,68.-

ARTÍCULO 3º: FÍJASE: que el horario de la Tarifa nocturna será de 23:00 hs a 06:00 hs.-

ARTÍCULO 4º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Promulgada que fuere remítase copia a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y por su intermedio a la Asociación de Taxis de Junin de los Andes y a todos los propietarios de vehículos habilitados en el rubro transporte público de pasajeros.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1898/17.-

Resoluciones Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN N° 042/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 88939/17 de fecha 14-03-2017 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondiente al mes de Noviembre año 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales de Unión Popular, en el marco de la Comisión Interna de Economía de este Concejo Deliberante.-

Que, el Bloque antes mencionado en Sesión Ordinaria de fecha 05/04/2017, mediante Nota N° 035/17 de fecha 31/03/2017 del Bloque del Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), presenta el informe de la citada documentación.-

Que, este Concejo Deliberante en la citada Sesión Ordinaria, resuelve sobre tablas y por unanimidad, elevar al Tribunal de Cuentas los Libros contables del mes de Noviembre de 2016 con el informe respectivo, dictándose en consecuencia la presente Resolución.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley N° 2141.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56°, Y ARTICULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: TENER: por presentado los libros contables correspondiente al mes de Noviembre del Ejercicio año 2016 de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º: LIBROS CONTABLES correspondiente al mes de Noviembre del Ejercicio año 2016: controlados y revisados, según informe adjunto (Nota N° 035/17 de fecha 31/03/2017 Bloque de Concejales de Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.).-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los Libros contable según lo detallado en el Artículo 1º de la presente.- En conformidad con lo establecido en los Artículos 262º y 273º Inc. “g” de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

ARTÍCULO 4º: ENVÍESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al

Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CINCO DÍAS MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1894/17.-

RESOLUCIÓN N° 053/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 9027/17 de fecha 25-04-2017 iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite los libros contables correspondiente al mes de Diciembre año 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha documentación ha sido revisada y controlada por el Bloque de Concejales del Frente para la Victoria.-

Que, el Bloque antes mencionado en Sesión Ordinaria de fecha 27/04/2017, presentó sobre tablas el informe de la citada documentación.-

Que, este Concejo Deliberante en la citada Sesión Ordinaria, resuelve sobre tablas y por mayoría de cinco votos a favor y dos en contra, resuelve elevar al Tribunal de Cuentas los Libros contables del mes de Diciembre de 2016 con el informe respectivo, dictándose en consecuencia la presente Resolución.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley N° 2141.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: TENER: por presentado los **Libros Contables** correspondiente al mes de Diciembre del Ejercicio año 2016 de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE: al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los Libros contable según lo detallado en el Artículo 1º de la presente.- En conformidad con lo establecido en los Artículos 262º y 273º Inc. “g” de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

ARTÍCULO 3º: ENVÍESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISIETE DÍAS MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1898/17.-

RESOLUCIÓN Nº 054/2017

VISTO: El Expte. C.D. Nº 9019/17 de fecha 24-04-2017 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se remite Libre Contable correspondiente al Cierre de Ejercicio 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 27/04/2017, resuelve sobre tablas y por mayoría de cinco votos a favor y dos en contra, aprobar el Cierre del Ejercicio 2016 y elevar el mismo al Tribunal de Cuentas.-

Que, es función de este Cuerpo Colegiado el contralor y revisión de dichas Cuentas y su regularidad conforme lo previsto en la Constitución Provincial y Ley Nº 2141.-

Que, a los fines indicados debe dictarse la norma legal correspondiente, elevando copia de la misma al Departamento Ejecutivo Municipal y al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: TENER: por presentado y **APROBAR** el **Libro Contable** correspondiente al Cierre de Ejercicio año 2016 de la Municipalidad de Junín de los Andes y **aprobar** el mismo.-

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE: al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén los Libros contable según lo detallado en el Artículo 1º de la presente.- En conformidad con lo establecido en los Artículos 262º y 273º Inc. “g” de la Constitución Provincial sea el Tribunal quien se pronuncie sobre su aprobación o no de la documentación citada.-

ARTÍCULO 3º: ENVÍESE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, y copia al

Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISIETE DÍAS MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1898/17.-

RESOLUCIÓN Nº 055/2017

VISTO: La necesidad de presentar la Rendición de Cuentas del Ejercicio año 2016 de la Municipalidad de Junín de los Andes en conformidad a lo establecido en la Constitución Provincial, Artículos 258, 262 y 273 Inc. “g”, la Carta Orgánica Municipal, Artículo 57, Inc. “r”; la Ley 2141 de Administración Financiera y Control), Artículo 99 ss y cc, y el Artículo 5 del Acuerdo 1-1140 (Reglamento de Cuentas para Municipios y Comisiones de Fomento), y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Provincial - Capítulo III. Tribunal de Cuentas establece:

“Competencia Artículo 258 *Habrá un Tribunal de Cuentas con jurisdicción en toda la Provincia y con poder bastante para aprobar o desaprobar la percepción e inversión de caudales públicos hecha por todos los funcionarios, empleados y administradores de la Provincia”.*

“Rendición de cuenta: Artículo 262: *Todos los Poderes públicos, Municipalidades y cuantos empleados y personas administren caudales de la Provincia u otras corporaciones, estarán obligados a remitir anualmente las cuentas documentadas de los dineros que hubieren invertido o percibido para su aprobación o desaprobación, debiendo el Tribunal pronunciarse sobre ellas en el término de un (1) año desde su presentación, so pena de quedar de hecho*

aprobadas, sin perjuicio de la responsabilidad de aquél. Las rendiciones a que se hace referencia en el párrafo anterior deben llegar al Tribunal dentro de los seis (6) meses posteriores al cierre del ejercicio. Sus fallos serán sólo susceptibles de los recursos que esta Constitución y las leyes establezcan”.-.

Que, la Constitución Provincial - **Cuarta Parte - Régimen Municipal - Municipios “Atribuciones comunes Artículo 273** *“Son atribuciones comunes a todos los municipios, con arreglo a sus cartas y leyes orgánicas: g. Votar anualmente su presupuesto de gastos y cálculo de recursos para costearlos y resolver sobre las cuentas del año vencido, remitiéndolas inmediatamente al Tribunal de Cuentas provincial”.-.*

Que, la Carta Orgánica, en su **Artículo 57 “... atribuciones y deberes del Concejo Deliberante...”** Inc. r) *Examinar, aprobar o rechazar la Cuenta General del Ejercicio, dentro de los noventa (90) días corridos de recibida. Si no fuere observada en ese período quedará aprobada. La falta de tratamiento configurará sería irregularidad, correspondiendo las penalidades establecidas en esta Carta Orgánica y en las normas legales que en su consecuencia se dictaren;...”.-.*

Que, el **Artículo 99 de la Ley Nº 2141 de Administración Financiera y Control**), establece: *“Los municipios y comisiones de fomento presentarán la Rendición de Cuentas del ejercicio anterior, la que se integrará con los estados presupuestarios, financieros e información anexa correspondiente, así como los estados mensuales de conformidad con las formas, plazos y condiciones que establezca el Reglamento de Rendición de Cuentas municipal, el que será proyectado y aprobado por el Tribunal de Cuentas. Dicha norma preverá, además, la asignación de responsabilidades a los funcionarios respecto de la guarda y conservación de la documentación y comprobantes que respaldan a los estados contables, los plazos de*

rendición a otros organismos de control y al Tribunal de Cuentas y toda otra cuestión relacionada con dicha presentación. La documentación y comprobantes que respaldan los estados contables que constituyen la rendición de cuentas, quedarán depositados en el domicilio legal de los municipios y comisiones de fomento, salvo requerimiento en contrario del Tribunal”. ss y cc de dicha Ley”.-

Que, el Artículo 5 del Acuerdo I-1140 (Reglamento de Cuentas para Municipios y comisiones de Fomento) que en su parte pertinente establece “...*La Rendición de Cuentas anual constituida por los Estados Contables indicados en el Artículo primero de la presente, deberán ser remitidas por la autoridad ejecutiva del Concejo Deliberante o Comisión Municipal según corresponda en los términos del Artículo 273 Inc. g) de la Constitución Provincial y Artículo 118 y 185 de la Ley Orgánica de Municipios. El Concejo Deliberante o Comisión de Fomento, según corresponda, examinará las cuentas antes del 30 de abril...*” *El Cumplimiento de los plazos establecidos permitirá al Tribunal expedirse en tiempo y forma sobre la rendición de cuenta, en orden a la competencia asignada por la Constitución Provincial – Art. 258.”.-*

Que, ingresaron a este Concejo Deliberante para su control y revisión los Libros contables de los meses de Enero a Diciembre de 2016 y Cierre Ejercicio 2016, enviados por el Ejecutivo Municipal, según el siguiente detalle:
Mes de Enero de 2016 Expte. C.D. N° 8473/16 de fecha 19/05/2016.-
Mes de Febrero de 2016 Expte. C.D. N° 8474/16 de fecha 19/05/2016.-
Mes de Marzo de 2016 Expte. C.D. N° 8501/16 de fecha 03/06/2016.-
Mes de Abril de 2016 Expte. C.D. N° 8573/16 de fecha 06/07/2016.-
Mes de Mayo de 2016 Expte. C.D. N° 8674/16 de fecha 13/09/2016.-
Mes de Junio de 2016 Expte. C.D. N° 86753/16 de fecha 13/09/2016.-

Mes de Julio de 2016 Expte. C.D. N° 8783/16 de fecha 09/11/2016.-

Mes de Agosto de 2016 Expte. C.D. N° 8858/16 de fecha 28/12/2016.-

Mes de Septiembre de 2016 Expte. C.D. N° 8871/17 de fecha 05/01/2017.-

Mes de Octubre de 2016 Expte. C.D. N° 8872/17 de fecha 05/05/2017.-

Mes de Noviembre de 2016 Expte. C.D. N° 8939/17 de fecha 14/03/2017.-

Mes de Diciembre de 2016 Expte. C.D. N° 9027/17 de fecha 25/04/2017.-

Cierre Ejercicio 2016 Expte. C.D. N° 9019/17 de fecha 24/04/2017.-

Que, por todo lo expuesto, examinado y observado, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 27/04/2017 resuelve por mayoría (5 votos a favor: Bloques M.P.N. – F.P.V. y 2 en contra: Bloques N.C.N.-PRO-U.C.R. y U.P.), aprobar el Ejercicio año 2016.-

Que, a los fines indicados debe dictarse la norma legal correspondiente, elevando copia de la misma al Departamento Ejecutivo Municipal y al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56°, Y ARTICULO 41 Inc. b) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE: la **RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2016 DE LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES**, siendo conforme a la Constitución Provincial Art. 258 , 262 y 273 y (Artículo 273 Inc. g), legales (Art. 99 ss y cc de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control), y Artículo 5 del Acuerdo I-1140 (Reglamento de

Cuentas para Municipios y Comisiones de Fomento), el Tribunal de Cuentas Provincial quien dictaminará definitivamente aprobar o rechazar lo actuado.-

ARTÍCULO 2º: Envíese copia de presente al Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3º: Publíquese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1898/17.-

Declaraciones del Concejo Deliberante

DECLARACIÓN N° 012/2017

VISTO: La presentación realizada en Sesión Ordinaria de fecha 05 de abril de 2017 por los integrantes del

Concejo Deliberante de nuestra localidad con relación a las actividades programadas con motivo de la inauguración de la escultura “Cristo Luz”, que se encuentra en el Parque Escultórico “Vía Christi” de la ciudad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Cerro de la Cruz nuestra localidad, se encuentra el parque Temático Vía Christi, que recuerda los momentos destacados de la vida de Jesucristo representadas en 23 estaciones, donde se conjugan elementos de la Fe cristiana y las creencias mapuche, realizadas por el arquitecto y escultor Alejandro Santana.-

Que, las distintas estaciones, denominadas “solados”, son plazas de 12 metros de diámetro que se encuentran montadas sobre una plataforma que

representa el sol. Dentro de ese círculo está la cruz americana (en la misma que se puede ver los ponchos pampa y en las culturas preincaicas) en la que se simbolizan las cuatro dimensiones de la vida: cielo superior, cielo inferior, tierra superior y tierra inferior.

Que, el Vía Christi además, representa uno de los atractivos religiosos más importantes e imponentes de la región, donde todos los Viernes Santos se pueden encontrar miles de personas al pie del cerro de la Cruz, para comenzar el recorrido y finalizar en la cumbre, gobernada por una cruz blanca.

Que, en la próxima Semana Santa, el día 16 de abril, se inaugurará en el parque la escultura bautizada “Cristo Luz”, que consistente en una figura de forma tridimensional trabajada en hierro y vidrio de 45 metros de longitud, 40 metros de ancho y 10 metros de alto, se encuentra recostada en la parte superior de una de las laderas del cerro y que iluminará en las noche de Junín de los Andes. Diseñada por el arquitecto Alejandro Santana, expresa a un Jesús que traspasa la tierra, simbolizando que en la naturaleza está la presencia divina, en su creación y en cada instante.-

Que, el proyecto se financió en el marco del Programa Nacional de Infraestructura Turística con aportes del Ministerio de Nación (70%), la Provincia (20%) y el municipio (10%), quedando su ejecución a cargo de la Fundación Comunitaria Huilliches, responsables del desarrollo artístico del parque.-

Que, en virtud de la importancia que la inauguración de esta imponente escultura tendrá para el desarrollo del parque en particular y para la ciudad de Junín de los Andes, es que este Cuerpo Deliberativo considera declarar de Interés Municipal a las actividades a llevarse adelante a tal fin.-

Que, mediante Declaración N° 002/2002, se declara de Interés Municipal la obra del Vía Christi.-

Que, la Carta Orgánica en sus Título II, Desarrollo Productivo y Económico, Capítulo I Turismo, Artículos N° 172 y 173 rezan:

Artículo 172: *La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de las principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades turísticas sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socio-culturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación.*

PLAN MUNICIPAL DE TURISMO

Artículo 173: *El Departamento Ejecutivo, a través del área de Turismo, ejecutará el Plan Municipal de Turismo con el propósito de realizar lo establecido en el artículo precedente. El Plan será elaborado por el Consejo Asesor Municipal de Planeamiento y Políticas Especiales, creado en esta Carta Orgánica, y especialistas en planificación turística del país y/o del extranjero. El Consejo y el área específica del Departamento Ejecutivo serán los encargados de evaluar la marcha del Plan y hacer las recomendaciones necesarias. El Plan Municipal de Turismo, sin perjuicio de otras que sean consideradas apropiadas y convenientes, realizará las acciones necesarias para:*

- a) *Desarrollar el turismo en todos sus campos de acuerdo con las posibilidades del ambiente, respetando la cultura, la tradición, las costumbres y la historia de la población;*
- b) *Realizar acuerdos, convenios y otros instrumentos con municipios, organismos provinciales, nacionales e internacionales específicos para la implementación y desarrollo de circuitos y áreas turísticas de alta calidad e interés;*
- c) *Impulsar y facilitar la capacitación y utilización prioritaria de recursos humanos locales en las actividades y proyectos turísticos;*
- d) *Promocionar y alentar la hospitalidad y respeto hacia los visitantes, impulsando la*

capacitación necesaria; y
e) *Establecer un programa de monitoreo de la marcha del propio Plan.*

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: **DECLÁRASE:** de **Interés Municipal** las actividades programas con motivo de la inauguración la escultura “Cristo Luz” en el parque Vía Christi de nuestra localidad, a llevarse a cabo en nuestra localidad del 09 al 16 de abril de 2017 en la “Semana Santa”.-

ARTÍCULO 2°: *Que, lo antes declarado es decisión unánime de los Bloques que componen el Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes.-*

ARTÍCULO 3°: *Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Fundación Comunitaria Huiliches, para su conocimiento y efectos.-*

ARTÍCULO 4°: **DESE** *amplia difusión en los medios, Comuníquese, Publíquese, Archívese.-*

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1894/2017.-

DECLARACIÓN N° 013/2017

VISTO: *El Proyecto de Declaración presentado por el Sr. Concejel Bloque del Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), Luís Ariel Madueño de declarar “Ciudadana Ilustre” a la Hermana Elda*

Caterina Scalco, por su extenso y valioso paso por nuestra Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, Elda C. Scalco, nació el 15 de Junio de 1936, en General Conesa, del matrimonio entre Irma de Monte y Santo Scalco.

Que, transcurre su infancia en la Ciudad de Villa Regina, Provincia de Rio Negro. Allí inicia su educación para terminarla luego en la Ciudad de General Roca como alumna interna en el Colegio María Auxiliadora.

Que, para comenzar la etapa de secundaria parte a Bahía Blanca y con apenas 15 años, en 1951, ingresa al Noviciado. Es ahí donde conoce a Laura Vicuña. En 1957, a la edad de 21 años, ya es Hija de María Auxiliadora.

Que, dado clases de plástica y dibujo en Carmen de Patagones transcurrieron los años hasta que en 1962 viaja a Italia para formarse en Educación Profesional. Allí permanece por 3 años para luego regresar a Bahía Blanca.

Que, se desempeña como Provincial de la Inspectoría San Francisco Javier en la Patagonia Norte durante los 6 años previos a su llegada definitiva a Junín de los Andes en 1984. Es en esta localidad de la Provincia del Neuquén donde comienza una sucesión de obras sin precedente.

Que, entre sus acciones podemos mencionar las siguientes como las más relevantes:

- ✓ *Fundó la Comunidad de las hijas de María Auxiliadora en Pampa de Malleo, asumiendo esa misión que había comenzado el recordado Padre Oscar Barreto (SDB),*
- ✓ *Fundó la Escuela Taller Laura Vicuña, que brinda un servicio educativo de eficacia para toda la región hasta hoy. Comoasi también el Mallín del mismo nombre.*
- ✓ *Transformó, junto con los salesianos y párrocos (Lucio Sabatti y Renzo Baldo) el*

templo parroquial en Santuario Nuestra Señora de las Nieves y Laura Vicuña.

- ✓ *Realizó la tarea de recuperación y sostenimiento de los Sitios Históricos de Laura Vicuña, ocho en total.*
- ✓ *Durante estos últimos 20 años, juntos a sacerdotes y equipo de artistas dirigido por el Arq. Santana Alejandro, dieron inicio a la obra del Vía Christi. Al mismo tiempo, comienza a desarrollarse la obra Parque Vía Christi, con el acompañamiento del intendente Enrique Campos y los sacerdotes P. Lucio Sabatti y P. Renzo Baldo.*
- ✓ *En el año 2005 Funda el Centro de Espiritualidad Salesiana, en el que se formaron numerosos guías de sitios religiosos, en permanente actividad de formación educativa, espiritual y de promoción de los valores de Laura.*
- ✓ *Promovió la Ruta Binacional de la Fe.*
- ✓ *Escribió dos libros sobre Laura Vicuña.*

Que, se debe reconocer La Hna. Elda Scalco, guiada siempre por la mano de Laurita, es una trabajadora incansable, dotada de un carisma único y una capacidad de hacer siempre pujante. Su obra permanecerá para siempre entre los tesoros mas valiosos de la localidad de Junín de los Andes, así como la calidez de sus palabras en los corazones de quienes la conocen.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56º, Y ARTICULO 41 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN:

ARTICULO 1º: DECLÁRASE “CIUDADANA ILUSTRE” de la Ciudad de JUNÍN DE LOS ANDES, Departamento Huiliches,

Provincia del Neuquén, a la **Hna Elda Caterina Scalco**, de la Congregación de las Hijas de María Auxiliadora, como reconocimiento y gratitud a su extensa y valiosa labor en beneficio de la Comunidad juninense.-

ARTÍCULO 2º: INVÍTASE: a repensar la decisión adoptada sobre el traslado de la hna Elda

Scalco a la ciudad de Bahía Blanca ya que es un profundo deseo, de gran parte de la sociedad que la hna permanezca en nuestra ciudad, aportando sus vivencias, conocimientos y las ganas de continuar con sus investigaciones sobre la vida de Laura Vicuña, siempre movilizadas desde su fe.

ARTÍCULO 3º: Que, lo antes declarado es decisión unánime de los Bloques que componen el

Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 4º: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Asociación Civil “María Auxiliadora de la Patagonia” de nuestra localidad, y entréguese copia de la presente a la Hna. Elda C. Scalco, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 5º: DESE amplia difusión en los medios, Comuníquese, Publíquese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1895/2017.-

DECLARACIÓN N° 014/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 8941/17 de fecha 14/03/2017 originado por Nota Externa N°

090/17 de fecha 09/03/2017 de la Intendencia Municipal, por la cual eleva Nota N° 256/17 de los Directivos del Centro Inicial de Enseñanza Media N° 86 de Costa del Malleo, por la cual solicitan se declare de Interés Municipal el VII Encuentro Internacional de

Educación Intercultural Bilingüe, a realizarse los días 27 y 28 de abril del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, el CPEM N° 86, está ubicado en el Paraje del Malleo de la Comunidad Paineofilú, a 27 km de Junín de los Andes. Es una escuela de educación formal oficial que depende del CPE de la Provincia y que ofrece dos orientaciones para jóvenes y adultos de las comunidades mapuches cercanas: Cayulef, Namuncurá, Linares, Chiuquihuín, Atreico y Paraje Pilo Lil, de origen criollo.-

Que, “el CPEM N° 86 se permite ser sede de este Encuentro para poder conocer y compartir experiencia áulicas que profundicen y sensibilicen cada vez más, en este tema tan complejo como es la Educación Intercultural, permitiendo a la Comunidad Educativa y demás instituciones locales aprovechar una oportunidad histórica del aprendizaje, perfeccionando y re-lectura de nuestras propiedades prácticas”.-

Que, “el Encuentro tiene como objetivo primordial reconocer el contexto sociocultural donde están ubicadas nuestras escuelas y reformular y transformar las prácticas docentes. Prácticas generalmente desvinculadas de ese contexto que nos obliga a repensar nuestras propias certezas y rediscutir no solamente el currículo y nuestras didácticas sino también los criterios de verdad con los cuales visualizamos nuestra realidad y el mundo”.-

Que, “los ejes a abordar y analizar en el Encuentro, tienen su relación en las concepciones en torno a la educación que, por diversas razones de orden pedagógico, económico-social y de orden político, las instancias de una enseñanza con fuerte arraigo en la interculturalidad no se desarrollan diariamente en las escuelas con este contexto.-

Que, “por ello resuelta fundamental la realización de estos encuentros de formación docente que permiten la discusión teórico-práctica de la propia mirada de la escuela hacia su interior y hacia sus propias prácticas cotidianas”.-

Que, este Encuentro cuenta con el aval de la Supervisión de Educación Secundaria Zona Sur – CPE. SMA, conforme consta en Nota N° 16 de fecha 16/02/2017.-

Que, nuestra Carta Orgánica Municipal en su Artículo 7° establece que: “La Municipalidad reconoce la preexistencia étnica y cultural de las Comunidades indígenas. Garantizará el respeto a su identidad y al desarrollo y transmisión de su cultura y costumbres”.-

Que, el Artículo 163 de dicha normativa dice que :La Municipalidad de Junin de los Andes, como ente de integración y desarrollo regional concertará con los organismos provinciales, nacionales e internacionales los mecanismos de coordinación necesarios para que los ciudadanos de las comunidades indígenas y de las áreas rurales del Departamento Huiliches, que se encontraren fuera del ejido municipal, gocen de los derechos y garantías constitucionales y se les facilite todo tipo de trámite y gestión y el acceso a oportunidades de desarrollo humano, productivo y económico”.-

Que, este Concejo Deliberante a través del Despacho N° 008/2017 de la Comisión Interna de Gobierno, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05/04/2017, dispuso por unanimidad declarar de Interés Municipal al mencionado Encuentro.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTICULO 56°, Y ARTICULO 41 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE: de Interés Municipal el “VII Encuentro Internacional de Educación Intercultural Bilingüe”, a realizarse los días 27 y 28 de abril del corriente año, y;

ARTÍCULO 2°: AUGÚRASE: a los organizadores y participantes de este Encuentro PLENO ÉXITO en las actividades programadas durante el mismo.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la del Centro Provincial de Enseñanza Media N° 86 de Costa del Malleo. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1894/17.-

DECLARACIÓN N° 015/2017

VISTO: El Expte. C.D. N° 8950/2017 de fecha 17/03/2017 presentado por las Sras. Lorena Campos y Vilma Cabana del Club Salesiano, mediante el cual solicitan se declare de Interés Municipal el Torneo Provincial de Patín Artístico 2017”, y:

CONSIDERANDO:

Que, la institución organizadora, será sede del Primer Torneo Provincial de Patín Artístico del año en las instalaciones del Club Salesiano, desde el día 21 al 23 de Abril.-

Que, competirán en la especialidad Libre, Danza y Free Dance, patinadores de provenientes de clubes y municipios de la Provincia de Neuquén y Rio Negro, que se darán cita en la localidad junto a sus familias.

Que, esta Asociación, viene desarrollando esta actividad y representando a Junín de los Andes en distintos eventos en toda la Provincia.-

Que, la posibilidad de ser sede de este evento Provincial, no solo convoca a gente de la Provincia de Neuquén y Río Negro a visitar nuestra ciudad, sino también representa una gran ventaja para nuestros deportistas, poniéndolos al menos en una competencia como locales. Reduciendo las consabidas erogaciones de dinero que implica mantener a los niños compitiendo y lo más importante, es una gran oportunidad para promover el deporte en nuestra comunidad.

Que, queremos seguir demostrando, que a través de una excelente organización y una más que cálida atención a los Jueces Nacionales, Deportistas, Familias y autoridades, Junín de los Andes está a la altura de este evento y lo demuestra trabajando en conjunto.

Que, el Artículo 155 de nuestra Carta Orgánica Municipal “Deportes y Recreación” establece: “La Municipalidad de Junín de los Andes posibilitará el acceso de toda la comunidad a las actividades físicas y recreativas en sus múltiples formas. Elaborará y ejecutará la política municipal del deporte comunitario apoyando al deporte escolar y federado en aquellas actividades que contaren con deportistas locales destacados”.-

Que, en concordancia con lo normado esta Concejo Deliberante cree necesario alentar eventos de esta naturaleza que tienden a rescatar la cultura popular y promueven la participación social.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN SU ARTÍCULO 56°, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal el Torneo Provincial de Patín Artístico con sede

en el Club Salesiano de nuestra localidad, desde el día 21 al 23 de Abril de 2017.-

ARTÍCULO 2°: DÉJASE: constancia que lo antes declarado es decisión unánime de los Bloques que componen el Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: AUGÚRASE: el mayor de los éxitos en la realización del evento deportivo, saludando a los organizadores, participantes y Público en general y DESE una muy cordial BIENVENIDA y FELIZ estadia en nuestra ciudad a las delegaciones visitantes.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Subsecretaría de Deporte, para conocimiento y efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1895/17.-

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal el Torneo Provincial de Patín Artístico con sede en el Club Salesiano de nuestra localidad, desde el día 21 al 23 de Abril de 2017.-

ARTÍCULO 2°: DÉJASE: constancia que lo antes declarado es decisión unánime de los Bloques que componen el Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: AUGÚRASE: el mayor de los éxitos en la realización del evento deportivo, saludando a los organizadores, participantes y Público en general y DESE una muy cordial BIENVENIDA y FELIZ estadia en nuestra ciudad a las delegaciones visitantes.-

ARTICULO 4°: *Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, y por su intermedio a la Subsecretaría de Deporte, para conocimiento y efectos.*

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1895/17.-

RESOLUCIONES DESPACHO DE INTENDENCIA

200/17 03/04/17
Reintegro Aparicio Fabio
201/17 04/04/17
Pago de factura Albus N° 02-024 por la suma total de 18.900.00.
202/17 04/04/17
Pago Inalafquen S, A Por la suma total \$ 5503,29.
203/17 04/04/17
Pago Inalafquen S,A por la suma total de \$ 2896,64
204/17 04/04/17
Pago Inalafquen S,A por la suma total de \$1022,79-
205/17 04/02/17
Pago Inalafquen S,A por la suma total de \$ 7428,00-
207/17 05/04/17 Pago Contención Social.
208/17 05/04/17
Pagos chicos Integrados mes de Marzo.
209/ 1705/04/17 Expte N° 1223/17 pago del 50% sobre interés Palleres Walter.
211/17 06/04/17 Pago a la firma comercial Andes Productora de Jara María Angélica.
212/17 06/04/17 -Pago de ordenanza con tarjeta.
213/17 06/04/17 Pago de ordenanza con cheque
214/1706/04/17 Viático a Sr Sergio Farrobo.
218/17 10/04/17 Aporte económico no reintegrable ,por la suma de 2000.00(pesos dos mil) a la Sra. Pérez Oliva.
219/17 10/04/17 Complementaria Pago Ordenanza 2631/16.
220/17 10/04/17 Pago Factura Argentina esta de Fiesta.por la suma total de \$ 7-500.00-

221/17 11/04/17 Pago a la firma comercial Crams SRL \$ 4170,40
222/17 11/04/17 Pago a la factura casa Hiriart \$ 940,75
223/17 11/04/17 Pago Crams SRL \$ 1694,59
224/1712/04/17 Pago a la Sra. Edith Castro por la suma total de 4.400.00(pesos cuatro mil cuatrocientos)
225/17 12/04/17 Reintegro Sergio Farrobo.
226/17 12/04/17 Pago a la factura N ° 02029 BODEGA CARLOS \$ 3.500.00.
227/17 12/04/17 Pago desocupados, Aburto Patricio Felipe.20.816.433
Fierro Delicia 14.199.208
Llanquinao Flavia Catalina 36.704.637
Llanquinao Magali 37.756.923
Muñoz Silvia Mabel 26.419.907
Pacheco Vanesa 34.405,757
Paredes Mayra 36.841.768
Tripailaf Daniela Piren 36-258.300
Zuñiga Ayelen 32.841.963
Huaquifil Gabriela 31.640.827
Zuñiga Lidia 38.204.365
228/17 12/04/17 Pago a Chakling Gastón \$ 7.430.
229/17 17/04/17 Pago de factura 02-030 Bodega Carlos .
230/17 17/04/17 Continuidad de aporte económico Trecaleo Erika Expte N° 128/17
231/17 17/04/17
Reintegro Soto Daniela Leg N° 283.
232/17 17/04/17 Reintegro Sergio Farrobo-
233//17 17/04/17 Abónese a Santeria Laura Vicuña-
234/17 17/04/17
235/17 17/04/17 Aporte económico Linares Elsa por la suma total de \$ 1500.00(pesos un mil quinientos)por los meses de Abril, Mayo y Junio.
236/17 18/04/17 Pago Flores Patricio por la suma total de 4500.00(pesos cuatro mil quinientos)
237/17 18/04/17 Pago con complementaria Sr Estovar Pablo.
238/17 20/04/17 Reintegro Sergio Farrobo-
240/17 20/04/17 Aporte Económico no reintegrable por la suma total de \$ 2000,00(pesos dos mil) al Sr Ose Víctor Adrian DNI 26.530.801, por los meses de ABRIL A SEPTIEMBRE/17-

DECRETOS DESPACHO DE INTENDENCIA

094/17 04/04/17 Autorización al CEF N° 8
097/17 06/04/17 Autorización para construir en el loteo Nehuen Che Cañicul cesar.
098/17 06/04/17 Autorización CEFN°8 para evento en la plaza.
100/17 07/04/17 Pase a EVA CHANDIA-
103/17 07/04/17 Promulgar Ordenanza N° 2673/17
104/17 10/04/17 Promulgar Ordenanza N°2679/17
105/17 10/04/17 Promulga Ordenanza N° 2681/2017
106/17 10/04/17 Promulga Ordenanza N° 2683/2017
107/17 10/04/17 Promulga Ordenanza N° 2677/2017
108/17 18/04/17 Beneficio pre jubilatorio Agte Llanquino María.
110/17 19/04/17 Promulga Ordenanza N° 2684/2011
111/17 20/04/17 Autorización de escritura Sr JOSE GAGLIO expte 3043
112/17 21/04/17 Autorización para construcción en loteo Nehuen Che Sr Arriegada Esteban.
113/17 21/04/17 Autorización y espacio para bingo familiar.
114/17 24/04/17 Renuncia al cargo la sra jefa administrativo SANDRA AIGO
115/17 24/04/17 Promulga Ordenanza N° 2680/17

116/17 28/04/17 Autorización Incremento Salarial.
117/17 28/04/17 Autorización para construcción en loteo Nehuen Che Herrera Ernesto.
118/17 28/04/17 Promulga Ordenanza N°2685/17

Resoluciones Sec. de Acción Social

Resol. N° 054/17- Expte N° 1621/17- Nirilef Viviana- Renovación de aporte económico.-
- Resol. N° 055/17- Expte N° 1406/17- Llanquino Mirta- Renovación de ayuda alimentaria.-
- Resol. N° 056/17- Expte N° 1304/17- Calfunao Cecilia- Solicita ayuda alimentaria.-
- Resol. N° 057/17- Expte N° 1296/17- Cifuentes Graciela- Solicita ayuda alimentaria.-

- Resol. N° 058/17- Expte N° 1301/17- Orellana Santiago- Solicita ayuda alimentaria.-
- Resol. N° 059/17- Expte N° 3337/1- Bascur Delfor- Solicita continuidad de ayuda alimentaria.-
- Resol. N° 060/17- Expte N° 403/1 - Ñirilef Sebastián- Continuidad de ayuda alimentaria.-
- Resol. N° 061/17- Expte N° 1608/17- Antileo Cristina- Solicita aporte económico p/ compra de anteojos.-
- Resol. N° 062/17- Factura EPEN- Pago de factura mes de abril/2017 (Centro de Jubilados)
- Resol. N° 063/17- Expte N° 3861/16- Millapi Lorena- Solicita aporte económico.-
- Resol. N° 064/17- Troncoso Carlos- Viático a la ciudad de Neuquén.-
- Resol. N° 065/17- Expte N° 1643/17- Abaurrea Sandra M.- Solicitud materiales de construcción.-
- Resol. N° 066/17- Factura “Las Gemelas”- Compra de mercaderías p/ bolsones de emergencia.-
- Resol. N° 067/17- Expte N° 656/17- Vázquez Yolanda- Renovación de ayuda alimentaria.-
- Resol. N° 068/17- Factura CAMUZZI- Pago de factura mes de Abril 2017 (Centro de Jubilados).-

- Resol. N° 069/17- Expte N° 1860/17- Nahuelcura Jorge- Solicita Colaboración.-
- Resol. N° 070/17- Escuela Especial N° 9- Solicita colaboración p/ locro.

RESOLUCIONES SEC. DE TURISMO

21/04/2017 014 Reintegro a la Sra. Vignolo Hebe por compra de artículos de librería.

RESOLUCIONES SEC. DE ECONOMÍA

03-04 301-17 Despacho Pago al Correo \$ 4.979	12-04 325-17 Despacho Viáticos al Sr. Jorge Peucon - \$2.100 (Neuquén)
03-04 302-17 Despacho Reintegro al Sr. Figueroa Gustavo - (viáticos)	17-04 326-17 Lic. Comercial Baja Lic. Comercial – El Creditor
03-04 303-17 Despacho Pago a Telefónica (fijo) - \$1240	18-04 327-17 Despacho Aporte a Bomberos Voluntarios \$18.000
03-04 304-17 Despacho Reintegro a La Sra. Arriagada Laura \$1.108,62	18-04 328-17 Tesorería Pago a la Sra. Aburto Eteluina \$4.700
04-04 305-17 Despacho Transferencia de la 61 a la 63 \$375.529,55 (canon)	18-04 329-17 Despacho Pago a Land Oil \$74.146,89 (official)
04-04 306-17 Despacho Transferencia de la 61 a la 63 \$248.133,12 (inp. Inm.)	18-04 330-17 Despacho Pago a Land Oil \$1.700 (Mantenimiento Escolar)
04-04 307-17 Despacho Transferencia de la 61 a la 54 \$249.677,75 (fondo federal)	18-04 331-17 Despacho Pago a Land Oil \$2.700 (Santuario)
04-04 308-17 Despacho Reintegro al Sr. Figueroa Gustavo \$875	19-04 332-17 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Borkman Daniel
04-04 309-17 Despacho Debito ISSN - \$3.634	19-04 333-17 Despacho Baja de Patente Sra. Nelida Escobar \$3.224,12
05-04 310-17 Despacho Debito ISSN - \$112.834,05	19-04 334-17 Despacho Baja de Patente Sr. Casina cesar \$7.164,50
06-04 311-17 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Barrera Gustavo Daniel	19-04 335-17 Despacho Reintegro de Viáticos mas Combustible \$2.181,32 (Figueroa Gustavo)
06-04 312-17 Lic. Comercial Habilitación Lic. Comercial – Ancina Juan Ricardo	20-04 336-17 Lic. Comercial Habilitación Lic. Comercial – Riquelme Carina Adriana
06-04 313-17 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – El Gateado S.H.	20-04 337-17 Despacho Transferencia de la 59 ala 63 \$244.000 (préstamo)
07-04 314-17 Despacho Pago a Land Oil - \$33.750,77 (official)	20-04 338-17 Despacho Transferencia de la 19 ala 63 \$500.000 (préstamo)
07-04 315-17 Despacho Pago a Land Oil - \$2.000,08 (Santuario)	20-04 339-17 Tesorería Reintegro para la CAJA \$11.493,47
07-04 316-17 Despacho Pago Convenio Permisos de Pesca - \$64.680	21-04 340-17 Despacho Transferencia de la 61 ala 63 \$200.000 (fondo)
10-04 317-17 Despacho Transferencia de la 63a la 59 \$244.000 (Devolución)	21-04 341-17 Despacho Baja de Patente y Deuda Sr. Katz Alan David \$957,04
10-04 318-17 Despacho Transferencia de la 63 a la 19 \$500.000 (devolución)	21-04 342-17 Despacho Transferencia de Permisos de Pesca \$19.620
11-04 319-17 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Curruhinca Nicanor	21-04 343-17 Despacho Pago a Serví sur \$9.914
11-04 320-17 lic. Comercial Baja Licencia por Cambio de Domicilio – Batista Edgardo	21-04 344-17 Despacho Baja Por error de Carga Sr. Galván Darío \$5.400
11-04 321-17 Despacho Baja de Patente y Deuda – García \$5.506,94	21-04 345-17 Despacho Baja de Deuda y Patente Sr. Brito José \$ 1.504,03
11-04 322-17 Despacho Baja de Patente y Deuda – Inaudio Laura \$3.299,14	25-04 346-17 Despacho Trasferencia de la 63 a la Fundación Huliches \$1.800.000
12-04 323-17 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Ortiz Jorge	25-04 347-17 Despacho Pago a Land Oil \$1.200,18 (Mantenimiento escolar)
12-04 324-17 Lic. Comercial Renovación Lic. Comercial – Fabio -----	25-04 348-17 Despacho Pago a Land Oil \$2.300 (Santuario)

25-04 349-17 Despacho Pago a Land Oil \$37.733,12
(Official)
25-04 350-17 Despacho Pago a Castelli \$65.000
(marzo)
25-04 351-17 Despacho Reintegro a Marcelo de Sousa
25-04 352-17 Lic. Comercial Renovación Lic.
Comercial – Palmer Andrés
25-04 353-17 Lic. Comercial Alta Lic. Comercial –
Singer German
25-04 354-17 Despacho Pago a Toranzo \$9.882,40
27-04 355-17 Lic. Comercial Renovación Lic.
Comercial – Lirio Daniel
27-04 356-17 Lic. Comercial Renovación Lic.
Comercial – Toews Amo
27-04 357-17 Lic. Comercial Renovación Lic.
Comercial – Osde
27-04 358-17 Lic. Comercial Renovación Lic.
Comercial – Brignolo Cristina
27-04 359-17 Lic. Comercial Renovación Lic.
Comercial – Pironi
27-04 360-17 Despacho Pago a Morillas \$20.000
28-04 361-17 Lic. Comercial Renovación Lic.
Comercial – De la Iglesia Sergio
28-04 362-17 Lic. Comercial Renovación Lic.
Comercial –Valenzuela Jorge
28-04 363-17 Despacho Pago a Telefónica \$2.654
(FIJO)
28-04 364-17 Despacho Baja de Deuda y Patente –
Pellico Pablo
28-04 365-17 Despacho Baja de Deuda y Patente –
Zumin Claudia
28-04 366-17 Despacho Viáticos Al Sr. Jorge Peucón

**RESOLUCIONES SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS
PUBLICOS.**

Resol 015 - Autorización pago reparación de
camion cargo 1517- Uindad M-JA30 - Dominio
FLK - 467 - Sec. Economía.

- Resol 016 - Autorización viatico y movilidad para
el Secretario de S.PyP.Urbano.- Arq. Escamilla
Juan S.

BOLETIN OFICIAL

IMPRESO EN EL MES DE MAYO DEL AÑO 2017

EN LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco

Contiene información del mes Abril 2017



